

República de Colombia  
Rama Jurisdiccional



**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad**

Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2021-00179

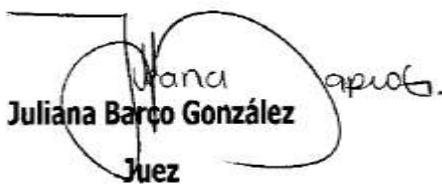
**Asunto:** Incorpora y requiere.

Se incorpora notificación personal por correo electrónico de la parte demandada, **Inversiones Nautilos S.A.S.** realizado en debida forma, con constancia de entrega de efectiva, a la espera de que se integre la litis, para así continuar con etapa procesal pertinente.

Ahora, toda vez que la notificación de la parte demandada se encuentra pendiente, se requiere a la parte actora para acredite dicha carga, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y realizarla sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a345206803985ffac36493742a7a65cc161ab91d064e4aa6a50e980e95196694  
Documento generado en 21/07/2021 01:02:15 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, 22\_ de julio de 2021, en la fecha, se notifica el

auto precedente por ESTADOS N°\_, fijados a las 8:00

a.m.

Secretario